REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR

Ordena medida que indica.

DECRETO N° 1686 /

SANTIAGO, 6 de diciembre de 1982

Hoy se decretó lo que sigue:

VISTOS :

Lo dispuesto en el artículo N°41, N°4 de la Constitución Política de la República de Chile y, en el D.S. N°1530 de 17 de Noviembre de 1982,

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

TOMO RAZON
- 6 DIC. 1982
Contralor General
SUBROGANTE

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO : Establécese que las radios emisoras " La Frontera" de Temuco y " Araucana F.M. " , de la misma ciudad, de propiedad de la Sociedad Comercial de Radiodifusión y Publicidad " Araucaria Ltda. " , con domicilio en Luis Claro Solar N°536 de Temuco, deberán restringir a contar de esta fecha su programación, en el sentido de transmitir solamente espacios musicales y publicidad comercial, debiendo abstenerse de transmitir espacios noticiosos o informativos, comentarios y entrevistas, salvo los Comunicados Oficiales de Gobierno, así como los espacios noticiosos de carácter deportivo o cultural.

REFRENDACION

Notifíquese el representante legal de la Sociedad mencionada.

Tómese razón, anótese y comuníquese.

Fdo.: AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República. ENRIQUE MONTERO MARX, General de Brigada Aérea (J), Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,